

	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021



Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

**MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO
MECI 1000:2005**

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 2 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de La Mujer y Programas Sociales del municipio de Nobsa se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para adelantar proceso de selección bajo el régimen especial del artículo 355 superior, ley 489 de 1998 artículo 96 y decreto 092 de 2017 artículo 4, con el fin de adelantar proceso competitivo y celebrar convenio de asociación cuyo objeto será: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL II SEMESTRE DE 2026”**.

1. INFORMACION GENERAL

- 1.1. **FECHA DE PRESENTACIÓN:** AGOSTO DE 2026
- 1.2. **OBJETO A CONTRATAR:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL II SEMESTRE DE 2026.
- 1.3. **NOMBRE DEL PROYECTO 1 MUNICIPIO:** “APOYO INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ”
- 1.4. **REGISTRO BP No:** 202500000039574
- 1.5. **NOMBRE DEL PROYECTO GOBERNACION:** “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”
- 1.6. **REGISTRO BP No:** 2026000050004
- 1.7. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** REGIMEN ESPECIAL ART 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 96 DE LA LEY 498 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017.
- 1.8. **DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de planeación, el municipio de Nobsa está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

 ALCALDÍA DE Nobsa NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 3 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...) "*, así mismo, establece de manera clara que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Al respecto, la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de este programa.

Que por su parte el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 4 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental y municipal, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos -Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales directamente como a través de los operadores del servicio.

Dentro de las facultades del alcalde municipal o su delegado, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Que el Departamento de Boyacá y el municipio de Nobsa suscribieron **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026**

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 5 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

Es importante resaltar que el MUNICIPIO ha fortalecido el programa de alimentación escolar PAE, con el cual se suministra un complemento alimentario al 100% de los niños, niñas adolescentes y jóvenes desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico, prestando una atención diferencial a grupos étnicos y fomentando hábitos alimenticios saludables.

Así mismo, a través del convenio de asociación que se suscriba y su ejecución, cumplirá las metas y objetivos propuestos el Plan de Desarrollo Municipal "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027" sector "EDUCACION", EJE ESTRATÉGICO 3: NOBSA CON MÁS CALIDAD DE VIDA. **PROGRAMA 1:** NOBSA MÁS EDUCADA. **SUBPROGRAMA 2:** COBERTURA EN EDUCACIÓN.

Tabla 92.

Descripción del Indicador de producto	Producto	Unidad de medida	META	2024	2025	2026	2027
Cofinanciación del programa de alimentación escolar	Beneficiarios de la alimentación escolar	Porcentaje	100%	100%	100%	100	100%

Que en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026**, se determinaron las modalidades y estudiantes beneficiarios del Plan de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Nobsa para la vigencia 2026 así:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. Específicamente para el Municipio de NOBSA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	47
Preescolar	113
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	392
Primaria: Cuarto y quinto	309
Secundaria	573
Media y ciclos complementarios	227

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante los días calendario escolar que restan de la vigencia 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que actualmente el Municipio de Nobsa, no se encuentra certificado en educación por tal razón, el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, concurre, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

Que analizadas las condiciones del mercado de acuerdo con el análisis del sector, las diferentes modalidades de contratación que se han realizado en los últimos años y especialmente el cuadro de costos con los que cuenta la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Nobsa para atender este programa y considerando que los Convenios de Asociación tienen por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, es imperioso desarrollar la selección objetiva del

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

operador a través de la invitación pública por Régimen Especial a través de la plataforma SECOP II.

Que según el análisis del sector se confirma que existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que les asiste el interés de ser operadores del programa de alimentación escolar, cuentan con experiencia específica y capacidad operativa; razón por la cual se puede realizar la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, de esta forma se optimiza el uso de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio de Nobsa, debe realizar Invitación Pública mediante proceso competitivo para la selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 artículo 5 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-02, al considerar que celebrar convenio de Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

¿QUÉ RAZONES FUNDAMENTALES EXISTEN PARA QUE SE DÉ LA CONTRATACIÓN?

- Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
- Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad recae en la Administración Municipal, como ejecutor del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026**
- Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del **PLAN DE DESARROLLO 2024 -2027 “NOBSA A OTRO NIVEL”**.
- Así mismo con esta contratación se pretende desarrollar el programa de alimentación escolar que busca la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad y en especial la población que requiere una protección especial como son los niños. Niñas y adolescentes de las instituciones oficiales del municipio de Nobsa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL II SEMESTRE DE 2026”.

3.2. ALCANCE: La educación la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas.

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

También puede contribuye a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad. No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

Se busca con la presente contratación garantizar el complemento alimentario escolar a los niños, niñas y adolescentes, de las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de evitar la deserción y contribuir a mejorar las condiciones nutricionales de la población objeto del programa de alimentación escolar PAE durante el segundo semestre de 2026, conforme a los lineamientos departamental y nacional vigentes.

3.3. CLASIFICACION UNSPC: Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

3.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Serán las definidas en el proyecto de inversión viabilizado por el departamento de Boyacá y pactadas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026, así:

3.4.1.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO – ALMUERZO

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 8 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

3.4.1.2. RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

3.4.1.3. RESUMEN BENEFICIARIOS: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio a estudiantes que se encuentran matriculados en las **DOS (02) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA** y sus diferentes sedes urbanas y rurales, en las que se desarrollara el programa de alimentación escolar.

 ALCALDÍA DE NÓBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

Primera Infancia	47	3.828,00
Preescolar	113	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	392	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	309	4.231,00
Secundaria	573	4.602,00
Media y ciclos complementarios	227	4.810,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

3.4.2. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá, a través de la secretaria de educación departamental y del programa de alimentación escolar realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	1.488.412

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	2.976.549

FUENTE: Estudio previo proceso CD-GB-2678-2026

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 10 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.

Para el Municipio de NOBSA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

3.4.2.1. VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$166.537.230,43).

Discriminados así:

\$ 161.855.530,43 por salarios con un calculo de 3.75 meses para 9 manipuladoras de tiempo completo a razón de \$2.976.549,00 y 11 manipuladoras a medio tiempo a razón de \$1488.412,00, y \$4.681.700,00 por concepto de capacitación, dotación y exámenes médicos.

3.4.3. TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto, la subdirección técnica del PAE de la Gobernación de Boyacá, realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

3.4.3.1. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Lo anterior de acuerdo con el alcance y descripción técnica y económica del plan alimentario escolar y minutas establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026. Las raciones alimenticias deben entregarse teniendo en cuenta al plan nutricional que corresponda a el grado de escolaridad de cada de cada titular de derecho según lo establecido en el convenio en mención.

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 11 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

3.4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

3.4.5. DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO: El oferente debe contar con una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

El municipio de Nobsa podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos de considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

En caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el convenio de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días, y certificación del propietario o poseedor en la cual manifieste su compromiso para disponer de la bodega y ser utilizada en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable sin requerimientos porcentaje de cumplimiento superior al 90%, no mayor a un (1) año al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 350 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

3.4.6. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y para el caso específico del transporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas por parte del personal manipulador de alimentos, se deben implementar y desarrollar de manera especial los siguientes programas:

3.4.7. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y planta de producción o ensamble y para los diferentes comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos,

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 12 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación. El plan debe contener:

- 3.4.7.1. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Debe contar con fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, es importante documentar los procedimientos operativos estándar de sanitización - POES y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por los manipuladores de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. Este formato debe mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión.
- 3.4.7.2. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS:** Debe contar con una carpeta que contenga las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar en el control integrado de plagas. La fumigación debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, donde debe quedar registro de dicha información, bajo custodia del Rector y con copia el operador en cada establecimiento educativo. También debe quedar copia del registro sanitario de la empresa que soporte las actividades del control integrado de plagas.
- 3.4.7.3. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS:** Debe estar documentado, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada. Debe contener objetivo, alcance y generalidades, procedimientos y formatos, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- 3.4.7.4. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA:** Debe garantizar que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable. En municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.
- 3.4.7.5. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Es el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica).
- El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
- Cumplir con todos los elementos que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto y la naturaleza del contrato, por parte del alcalde, interventor o Supervisor del Contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Realizar y presentar oportunamente la fase de alistamiento que incluye la presentación del plan de saneamiento básico con cada uno de los programas que de él se derivan, al Equipo PAE de la secretaria de Educacion Departamental de Boyacá, para su respectiva revisión y aprobación y enviar la respectiva certificación al correo oficial de la supervisión del convenio.
2. Realizar la contratación de personal para la preparación de alimentos y demás personal acordado en las especificaciones técnicas y a la normatividad legal vigente, garantizando que, dentro de la contratación del personal manipulador, se incluya a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, priorizando aquellos que sean cabeza de familia y atendiendo a las directrices de la Ley 2042 de 2020.
3. Realizar el cronograma y la entrega de mercado de manera semanal, en cada unidad de servicio.
4. Establecer el esquema de capacitación inicial y continuada del personal manipulador de alimentos y demás personal que intervenga, entregando cronograma del mismo.
5. Llevar registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser certificada por el rector de la institución educativa, según formato definido con la supervisión o institución educativa.
6. Garantizar el suministro diario de la alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad tanto en bodega como en transporte y en sitio, establecidos durante la totalidad del periodo de atención pactado en el convenio, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
7. Implementar las minutas y ciclo de menús establecidos por el Departamento de Boyacá y solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido (5 días de anticipación), según la Resolución 00335 de 2021.
8. Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo, entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, una vez aprobado y verificado por la supervisión del convenio.
9. Hacer entrega de toda la información requerida por el Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.
10. Entregar en físico y en archivo original, en la oficina del PAE (de la Secretaria de Educacion Departamental de Boyacá), dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado: consolidado de raciones, certificación entrega de raciones, certificación de rectores, registro de control diario de asistencia, formato de entrega de

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 14 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

muestras y contramuestras y formato de compras locales, reporte de proveedores, teniendo en cuenta los sistemas de información y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, previa aprobación y revisión de la supervisión del convenio.

- 11. Cumplir con mínimo el 30% de compras locales, según lo descrito en el artículo 7 de La Ley 2046 de 2020, así mismo, diligenciar y enviar en los tiempos establecidos el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, o el que se determine para tal fin y a su vez el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.
- 12. Cumplir con los lineamientos legales con respecto al personal a su cargo (pago se seguridad social, prestaciones sociales y demás según aplique) aportando paz y salvos según el concepto.
- 13. Emitir certificación del representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
- 14. Realizar las acciones correspondientes a los planes que conforman el plan de saneamiento e incorporarlo en los informes parciales.
- 15. Las demás inherentes al buen desarrollo del programa

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

- Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para la que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ejecute de manera idónea el programa
- Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO para la realización de las actividades propias de las actividades propias del convenio.
- Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio y solicitar los informes que requiera.
- Aprobar las garantías exigidas.
- Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición.
- Ejercer la supervisión de ejecución a través del funcionario que se designe.

4.3.1. SUPERVISOR:

El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES, quien será designada dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas sean las siguientes:

- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los convenios se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos.
- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, en el momento que sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con el

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

Almacenista del Municipio.

- Verificar el desembolso de los dineros, de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, suscribiendo el acta de recibo correspondiente.
- Solicitar al operador la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito.
- El Supervisor ejercerá un control administrativo, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a los ejecutores de este, la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas de cobro. El Supervisor deberá realizar las funciones propias de la designación, acordes con la ejecución del objeto del Convenio, ejerciendo funciones y controles Administrativos, Financieros y Técnicos además tendrá las siguientes funciones:
 - Crear o convocar el Comité Técnico Municipal y velar por su funcionamiento.
 - Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus actividades, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas a El operador.
 - Supervisar la Minuta Patrón y ciclos de menú para suministro de complemento alimentario.
 - Garantizar la ejecución del Programa para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (Personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores entre otros.
 - Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO.
- Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio.
- Verificar que los recursos desembolsados por el Municipio de Nobsa de cuenta de los lineamientos técnico-administrativos y estándares de calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regule la destinación de los recursos especialmente para:
 - Compra de alimentos.
 - Contratación de personal para la preparación de alimentos.
 - Transporte de alimentos.
 - Aseo y combustible para la preparación de los alimentos.
 - Monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
- Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. 10) Adelantar el control social del programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.
- El Municipio deber legalizar el valor de los desembolsos de acuerdo con el avance de la ejecución del programa objeto del Convenio, en donde se debe estipular la relación de unidades aplicativas de las instituciones educativas inspeccionadas con las fechas, numero de cupos real y efectivamente servidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cursen preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, que se serán beneficiarios del programa.

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

- Se debe anexar el Consolidado de Raciones entregadas durante el mes los cuales serán cargados en la Plataforma GESPROY del Sistema General de Regalías. (cuando corresponda)

ADICIONAL A LO ANTERIOR LA SUPERVISION COMO MECANISMOS DE SEGUIMIENTO REALIZARA:

- Visitas periódicas no programadas al lugar de suministro de alimentación escolar con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto.
- Convocatorias a Padres de familia para verificación directa de la calidad en la ejecución del programa.
- Aplicación de encuestas a la población beneficiaria en la que se refleje la medición a la calidad integral del componente alimentario.
- Relación descriptiva diaria de las raciones alimentarias entregadas identificando cantidades.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION, DESEMBOLSO DE LOS RECUROS E IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 708.134.355,43) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, en los cuales incurra el Asociado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: El valor total del convenio para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de Nobsa ha sido determinado con base en un estudio técnico y financiero que consideró los precios de mercado vigentes, las condiciones logísticas y operativas propias del territorio, y la normativa que rige el programa.

Específicamente, los valores unitarios que sustentan la presente contratación fueron establecidos atendiendo los resultados del **estudio de mercado realizado en el marco del EN EL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO N° CD-GB-2678-2026**, suscrito entre la **Gobernación de Boyacá y el municipio de Nobsa**. Este documento técnico consolidó información proveniente de cotizaciones, análisis comparativos y referencias de contratos similares, con el fin de garantizar la razonabilidad de los precios ofertados y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el programa.

El mencionado estudio permitió identificar valores representativos y ajustados a la realidad del mercado local, garantizando la suficiencia presupuestal para cubrir la prestación del servicio de alimentación a la población estudiantil beneficiaria, conforme a las modalidades de atención, número de días calendario académico, y requerimientos nutricionales, personal Manipulador de Alimentos y demás condiciones Técnicas, definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 17 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

En consecuencia, el valor total del convenio refleja una proyección técnica y económica sustentada, que permite asegurar la cobertura y calidad del servicio sin incurrir en sobrecostos o desviaciones presupuestales, dando cumplimiento a los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la contratación pública.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El cálculo económico contenido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026, da lugar a determinar el presupuesto oficial del proceso competitivo, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$708.134.355,43) de acuerdo con el siguiente por menor:

- **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** SETECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$708.134.355,43), Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.
- **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

Para el segundo semestre del año 2026, el equipo del Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Boyacá realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Primera infancia, 2. Preescolar, 3. Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 4. Primaria: Cuarto y quinto, 5. Secundaria, 6. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 6 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, modalidad industrializada y preparada en sitio, complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T.

Para el proyecto 2026 la Gobernación de Boyacá solicito cotizaciones a todo costo de insumos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar a proveedores y operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región, allí se les solicita la información de materia prima, transporte y demás componentes requeridos para la elaboración de la minuta del Programa de Alimentación escolar PAE, así mismo de solicitó cotizaciones a proveedores de dotaciones y de exámenes médicos.

Todos los costos del presente convenio se derivan del convenio y del análisis realizado por la Gobernación de Boyacá a través del programa de alimentación escolar.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones, sin embargo, es necesario advertir que la siguiente tabla es una guía de referencia. La aplicación final de estos conceptos está sujeta al régimen tributario del contratista, la actividad económica específica y la tipología del contrato que se deriva del presente estudio.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 18 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Régimen Tributario
2	INDUSTRIA Y COMERCIO	Desde el 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	RETEIVA	Según Régimen Tributario
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del pago y/o pago anticipado silo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	FONDO DE SEGURIDAD	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).

NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de Nobsa.

5.2. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro conforme a la ejecución de días calendario y raciones entregadas, así:

MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA : Lo anterior de acuerdo al número de días calendario escolar de atención durante el periodo a cobrar, en que se evidencie la prestación del servicio, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor designado por la entidad, acompañadas por el respectivo informe, junto con sus soportes (planillas de pago de seguridad social y parafiscales, certificaciones expedidas por los rectores de cada institución, paz y salvo de pago de Personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores entre otros, Consolidado de Raciones entregadas durante el mes, y demás soportes que se consideren necesarios para la verificación de la correcta ejecución del convenio).

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, así mismo en la plataforma SECOP II previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

5.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio cuenta con recursos derivados de la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-GB-2678-2026, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NOBSA, los cuales se encuentran incorporados al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia mediante acuerdo 067 de 06 de agosto de 2026, “ POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”, respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera para tal fin, de acuerdo con el siguiente por menor:

No. CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
260810-1	10/08/2026	2.3.2.02.02.006.13	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON	\$708.134.355,43

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

			DESTINACIÓN ESPECIFICAN LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL.	
--	--	--	---	--

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el DECRETO 092 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop II.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Nobsa, adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en este primer semestre de 2026, con los cuales se busca promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, garantizando la permanencia de los mismos en el ciclo escolar.

En el presente proceso competitivo se cumplirán las siguientes fases:

- Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS– 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 20 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

- Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
- Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en este artículo y lo Desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

7.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia Artículo 355.
- Ley 489 de 1998 Artículo 96
- Decreto 092 de 2017
- Guía ESAL – Colombia Compra Eficiente
- Principios generales de la contratación estatal
- Régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

 ALCALDIA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaria de la Mujer y Programas Sociales			CODIGO: SMPS- 150
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL				
VERSION: 03				
MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION				
Página 21 de 37				
TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS				
FECHA: 23-08-2021				

MATRIZ DE RIESGOS																																		
Nº		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Impacto			Valoración del riesgo			Categoría			A quien se le asigna el riesgo		Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	2	General	Externo	Ejecución	Económico			Fluctuación de los precios de mercado	Desabastecimiento o de determinados productos	1	1	2	Bajo	contratista	El contratista debe garantizar los mecanismos idóneos para adquisición y suministro de los productos a proveer.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor		A la firma del acta de inicio	Hasta la liquidación del convenio	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual								
General		Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Paros, Huelgas, alteraciones del orden público, que se presenten en el municipio o	Perdida de productos perecederos no asegurables	2	2	2	Bajo	Contratista	El municipio debe poner a disposición la fuerza policial para garantizar	2	2	1	Bajo	SI	Municipio	A la firma del acta de inicio	Hasta la liquidación del convenio	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual												



CODIGO: SMPS-150

VERSION: 03

Página 22 de 37

FECHA: 23-08-2021

[illegible]

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 23 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

5	General	Interno	Selección	operacionales	En la fecha de cierre de convocatoria realizada por el municipio para contratar el operador no se presenten proponentes al proceso de contratación o no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego	Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta	2	3	5	Riesgo Medio	Municipio	Convocatoria eficiente del proceso, publicar nuevamente proceso y revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados, publicar nuevamente proceso	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Nobsa	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que se dan procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanal
6	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cada una de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad, Veedores	3	2	5	Riesgo Medio	Supervisor	Convocar a mesas de trabajo cuando se presenten circunstancias,	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha de suscripción de acta de recibo final	Revisión de los informes presentados por el municipio	Semanales

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 24 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

7	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Que el municipio no verifique la obligación del operador en el cuidado y mantenimiento de equipos y menaje	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor	Revisión permanente del estado de los elementos entregados en el inventario de la I.E. al operador para su respectiva revisión	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha de suscripcion de acta de recibo final	Revisión de los informes presentados por el Operador al Municipio e Institución educativa	bimer
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que el municipio no verifique que La Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación	Enfermedades Transmitidas por Alimentos.	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisión	Verificación de la calidad de los alimentos entregados y Condiciones de higiene almacenamiento o. Solicitud de cambio de modalidad	2	4	5	Bajo	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha de suscripcion de acta de recibo final	Revisión de los informes presentados por los supervisores del Municipio y la Gobernación	dia

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 25 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

CONVENCIONES DE RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACION
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTROFICO	5

7. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MÁS HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONVENIO
CALIDAD DEL SERVICIO	VENTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y CUATRO (4) MESES MÁS

NOTA 1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

NOTA 2: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en el Portal Único de Contratación SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

NOTA 3: No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte de la ESAL en pagar oportunamente tales gastos

8. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y Artículo 96 De la Ley 498 de 1998, esto es un

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 26 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención a lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Nobsa seleccionará de forma objetiva al conveniente por lo cual establece los siguientes:

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- 10.1.1.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma Digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente

10.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.1.3. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	Página 27 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.

10.1.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

10.1.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

10.1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

10.1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 28 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

10.1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

10.1.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

10.1.1.10. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. el cual debe contener la siguiente actividad económica: 9499

10.1.1.11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.1.12. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD: No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

10.1.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: Representante legal del proponente jurídico o plural y representante legal de los integrantes del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

10.1.1.14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

10.1.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

10.1.1.16. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. La ESAL, deberá allegar certificado actualizado, con

 ALCALDÍA DE Nobsa NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 29 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

fecha de expedición no mayor a 6 meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

10.1.1.17. CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST. El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2023.

10.1.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

10.1.1.19. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

10.1.1.20. INDICADORES IDONEIDAD: Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual de confirmará con el certificado de existencia y representación.

10.1.2. CAPACIDAD TECNICA

10.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO: La Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el objeto del proceso competitivo, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo que reúna las siguientes condiciones:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Profesional en ingeniería industrial y/o administración de empresas y/o economía; con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, y experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) contratos como profesional de apoyo y/o contratista en programas o servicios de alimentación escolar. Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del contrato Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: • Cedula de ciudadanía • Matricula profesional, en caso de que aplique • Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique • Diploma y/o Acta de grado • Hoja de vida. • Carta de intención • Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 30 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

PROFESIONAL DE APOYO EN EL AREA DE PRODUCCION	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos; con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, y experiencia específica certificado mínimo de un año en temas relacionados con nutrición. Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del contrato Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos: • Cedula de ciudadanía • Matricula profesional, en caso de que aplique. • Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique • Diploma y/o Acta de grado • Hoja de Vida. • Carta de intención • Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
AREA DE ALIMENTOS	Profesional en Química de Alimentos y/o Nutricionista y/o Ingeniero de alimentos mínimo con 5 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos en la Ley, experiencia específica en la ejecución de al menos tres (3) contratos relacionados con el Programas de alimentación escolar, la cual se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas contratantes. Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del contrato
MÍNIMO 20 MANIPULADORES DE ALIMENTOS PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO	El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan). Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: • Hoja de Vida con soportes DE 20 PERSONAS experiencia y títulos de idoneidad, así como sus respectivas matriculas profesional y vigencia cuando aplique. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. • Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto mínimo del 30%, en el caso de los profesionales; para el personal manipulador de alimentos este compromiso deberá ser mínimo del 100%. • Registro de deudores alimentarios morosos REDAM • Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad • Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas. • Certificación de manipulación de alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

10.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

10.1.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en el ejercicio de actividades similares mínimo de cinco (05) años en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA y/o ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN INSTITUCIONES OFICIALES, las cuales se verificarán con la copia del contrato o convenio y acta de liquidación del contrato o convenio ejecutado y liquidado, por cada año.

10.1.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deben acreditar tres (03) contratos o convenios que contengan experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, copia del contrato o convenio y acta de liquidación en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos o convenios con entidades públicas, (los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados) de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento de este.
- Objeto: Desarrollo y/o Ejecución de proyectos que brinden alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales.

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 31 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

- Fecha de terminación: Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos o convenios deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- **Valor mínimo cada contrato o convenio: Para el presente proceso debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.**

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas, totalmente legibles. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones el Municipio de NOBSA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II.

NOTA 1: Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.



LISTA DE CONTRATOS DEL PROPONENTE CON EL SECTOR PÚBLICO E PRIVADO

Nombre o razón social de la Entidad Contratante	Nombre del Contratista	NIT o CC	Número del Contrato	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación del Contrato	Valor en pesos del Contrato (valor antes de impuestos)

COMPRA EFICIENTE PARA EL PAÍS


TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co

NOTA 2: Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

10.1.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL: Se considerará más favorable La Entidad sin ánimo de lucro que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, Comité Directivo, Junta Directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

10.1.2.4. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 32 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **CONSULTA SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

10.1.2.5. VEHICULOS: El proponente debe acreditar contar con mínimo tres (03) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas, que posean: a. la documentación reglamentaria vigente (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y licencia de tránsito, vigentes, legales y actualizados). Deben cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA, “por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptible” y resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con el concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente y cumplir con las siguientes condiciones:

- Los alimentos deben ser transportados en canastillas plásticas, debidamente lavados y desinfectados.
- El operador debe llevar control de temperatura cuando el producto lo requiera al momento de salida del carro transportador y a la hora de entrega en los establecimientos educativos.
- El operador debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frío para los productos que lo requieran.

Cuando el oferente no sea el dueño de los vehículos, debe acreditar la disponibilidad por medio de carta de compromiso del dueño del vehículo en donde manifieste que en caso de que le sea adjudicado el contrato al oferente suscribirá contrato de arrendamiento o leasing de TRES (3) vehículos con capacidad mínima de cuatro (04) toneladas con la capacidad para transportar con las condiciones higiénico-sanitarias.

Junto a la carta de propiedad y/o contrato de arrendamiento el oferente debe allegar:

- Permiso higiénico sanitario vigente
- Seguro Obligatorio SOAT
- Licencia de tránsito

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 33 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

- Revisión técnico-mecánica
- Certificado de manipulación de alimentos vigente del conductor
- Licencia de conducción
- Certificado de capacitación vigente del conductor

10.1.2.6. BODEGA: El oferente debe contar con una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

El municipio de NOBSA podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos de considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

En caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días, y certificación del propietario o poseedor en la cual manifieste su compromiso para disponer de la bodega y ser utilizada en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable sin requerimientos porcentaje de cumplimiento superior al 90%, no mayor a un (1) año al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 350 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

10.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre 2025, así:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 7.65
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,24
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4.06

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,54

 ALCALDÍA DE NBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales		CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 34 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 23-08-2021

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,40
--------------------------------	--------------------

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con fecha de corte a 31 de diciembre 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

11. CRITERIOS DE EVALUACION: En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Nobsa adelantara PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

11.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS: Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10 PUNTOS
CAPACIDAD EQUIPO DE TRABAJO (Evaluación Técnica)	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100 PUNTOS

11.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE MAXIMO DIEZ (10) PUNTOS: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 35 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10 PUNTOS
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	05 PUNTOS

CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACION DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES.

11.1.2. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 40 PUNTOS: La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **40 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PONDERACION
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	El proponente que presente un Coordinador Administrativo, para quien adicionalmente se acredite título de postgrado tal como doctorado y/o maestría y/o especialización en sistemas integrados de gestión QHSE, Calidad, Gerencia de la producción y/o mejoramiento continuo.	10 PUNTOS
	El proponente que presente un Coordinador Administrativo, para quien adicionalmente se acredite Diplomado en Auditoria de la calidad	10 PUNTOS
	El proponente que presente un Coordinador Administrativo, que cumpla con las dos condiciones mencionadas anteriormente.	20 PUNTOS
AREA DE ALIMENTOS	El proponente que presente un Profesional, para quien adicionalmente se acredite título de postgrado tal como doctorado y/o maestría y/o especialización en seguridad y calidad alimentaria.	20 PUNTOS

11.1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (30 PUNTOS): La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de **30 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que mediante certificación o contrato/convenio y acta de liquidación acredite la ejecución durante los últimos tres años, 3 o más convenios o contratos como experiencia adicional especifica a la mínima exigida, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE y su valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso de selección. Se le asignará el máximo Puntaje al acreditar los 3 contratos o convenios. Si acredita menos de 3 convenios o contratos el puntaje se asignará por regla de tres simple.	30 PUNTOS

11.1.4. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS): En aras de garantizar y ponderar aspectos que determinen un mejor y mayor cumplimiento de las metas del plan de desarrollo teniendo en cuenta que en años anteriores se han presentado estudiantes adicionales a los previstos al momento de la contratación (población flotante, etc.) siendo ello un mayor indicador de cobertura que permitirá entonces ponderar ofrecimientos que asuman sin mayores costos para el municipio la cobertura de alimentación de un determinado número de estudiantes del programa de alimentación escolar PAE, dando prioridad a los estudiantes del área rural de transición y primaria, así como los estudiantes de población vulnerable; el complemento alimentario que se entregará por parte del Operador a los titulares de derecho de las IE oficiales del Municipio de Nobsa, de la siguiente manera indistintamente del grado de escolaridad y manteniendo los criterios de cantidad y calidad de las raciones, esto siempre y cuando el número de titulares de derecho del municipio de Nobsa registrado en la base de datos oficial

 ALCALDÍA DE NOBSA NIT. 891855222-0	Secretaría de la Mujer y Programas Sociales	CODIGO: SMPS- 150
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 36 de 37
	TIPO DE DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS	FECHA: 23-08-2021

SIMAT sea mayor al número de titulares de derecho programado dentro del presente proceso.

No. TITULARES ADICIONALES	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
≥ 1 hasta 3 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Nobsa indistintamente del grado de escolaridad	05 PUNTOS
≥ 4 hasta 10 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Nobsa indistintamente del grado de escolaridad	10 PUNTOS
≥ 11 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Nobsa indistintamente del grado de escolaridad	20 PUNTOS

Lo anterior se deberá acreditar por medio de certificación debidamente suscrita por el proponente (Representante Legal) donde se establezca el compromiso de atención a los titulares de derecho de las IE oficiales del Municipio de Nobsa.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Viabilidad Técnica
- Certificado banco de proyectos
- Certificado de disponibilidad presupuestal Municipio
- Certificado disponibilidad presupuestal Gobernación
- Certificado plan anual de compras vigencia 2026
- Análisis del sector


NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES

Proyectó: Nombre. LUZ Aida Guerrero Rincon Cargo: CPS- Apoyo especializado al sector educación SMPS	Revisó: Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Aprobó: Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer Y Programas sociales
---	---	---